

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 286

TEGUCIGALPA: 20 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2.858

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 31.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

RELACIONES EXTERIORES—Se autoriza el pago de \$ 75.00—Se reconoce al Dr. Julián Irias como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua cerca del Gobierno de Honduras—Se acredita una Legación de primera clase ante el Gobierno de la República de El Salvador y se nombra para que la desempeñe al señor don J. Antonio López—Se confiere amplios y plenos poderes al señor don J. Antonio López para el desempeño de la misión que se le encomienda en acuerdo de esta fecha—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al Licenciado don Marcos López Ponce—Se adhiere Honduras á un convenio sobre giros postales.

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 49.87—Se ordena el pago de \$ 90.00—Se autoriza el gasto de \$ 28.50—Se ordena el pago de \$ 152.50—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 17.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jesús R. Durón y Victoria Ayestas, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Zúñiga R. y Rosa Andino B., vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 31.25

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 31.25) treinta y un pesos veinticinco centavos, valor de las siguientes leyes que se necesitan para el servicio de la Dirección General de Policía de esta capital:

Constitución Política.....	\$ 0.25
Código de Procedimientos....	4.00
„ Civil.....	4.00
„ Penal Común.....	1.50
„ Militar.....	2.00
„ de Comercio.....	4.00
„ „ Minería.....	2.00
„ „ Instrucción Pública.....	0.50

Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales....

Ley del Notariado.....

„ de Amparo.....

„ „ Estado de Sitio.....

„ „ Imprenta.....

„ „ Elecciones.....

„ „ Extranjería.....

„ „ Inmigración.....

„ „ Agricultura.....

„ „ Policía.....

„ Agraria.....

Municipal.....

Leyes de Hacienda.....

Militares.....

Suma S. E. ú O.....\$ 31.25

El señor Ministro de Hacienda imputará dicha erogación á la partida que

crea conveniente del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Leiva y Mariana Orellana, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Francisco Gamero la renuncia que ha presentado del cargo de Director del Cuerpo de Policía de La Ceiba, nombrando para que lo sustituya, con el sueldo correspondiente, al señor General don Salvador Bonilla; y

2º—Que los cien pesos erogados en acuerdo de 20 del mes próximo pasado para gastos de traslación del señor Gamero, se paguen, por la Caja Nacional, al referido General Bonilla.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Pablo Emilio Gómez, el Presidente Provisional

ACUERDA:
1º—Admitirle su renuncia de Director de la Penitenciaría de esta capital, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados en el desempeño de aquel cargo; y
2º—Nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, al señor Teniente-Coronel don Santos Obando.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir al Doctor don Dagoberto Chávez la renuncia que ha presentado del cargo de Director del Hospital General de esta ciudad, rindiéndole las más expresivas gracias por sus importantes servicios; y

2º—Nombrar al señor Doctor don Julián Baires en su reposición, con el sueldo de trescientos pesos mensuales, que se imputarán á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Adolfo Galo, vecino de Teupacenti, departamento de El Paraíso, y Luisa Eloísa Orellana, vecina de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos que se entregarán á don J. J. Retes para sus gastos de traslación á la ciudad de San Pedro Sula, en donde prestará sus servicios como Secretario de la Gobernación Política; y

2º—Que dicha erogación se impute á la partida que tenga á bien el señor Ministro de Hacienda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pedro G. Paz y Francisca Amador, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por varios vecinos de la aldea de El Barro, jurisdicción de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, en que piden su anexión al Municipio de Danlí, en el mismo departamento, al cual pertenecieron anteriormente.

Visto el informe favorable del señor Gobernador Político del expresado departamento.

Considerando: que los peticionarios han manifestado su deseo de continuar formando parte del Municipio de Danlí, entre otras razones, por la de estar construidas sus casas de habitación en terrenos del referido Municipio.

Considerando: que es de conveniencia administrativa acceder á la solicitud de los vecinos de la aldea de El Barro, por cuanto se evitarán con esto las dificultades que podrían presentarse contrariando su voluntad; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Silverio Cabrera y Agustina Lazo, vecinos de Coray, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio

civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Nacaome.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Gómez Carías y Florencia M. Medina, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á J. Concepción López y Nazaria Debrot, vecinos de Omoa, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza el pago de \$ 75.00

Tegucigalpa: 1º de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el pago de \$ 75.00, que se entregarán al señor don Manuel Amador Venegas por trabajo extraordinario que ha ejecutado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los meses de mayo y junio recién pasados, arreglando el archivo de la oficina.

2º—Que este gasto se impute á la partida XII, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se reconoce al Dr. Julián Irías como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua cerca del Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

Con vista de la carta credencial que ha presentado el Dr. don Julián Irías, por la cual se le acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua cerca del Gobierno de Honduras, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Dr. Irías con el elevado cargo de que se ha hecho mención, mandando que se le guarden todas las prerrogativas é inmunidades que por el Derecho Público corresponden á los Agentes Diplomáticos de su clase.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se acredita una Legación de primera clase ante el Gobierno de la República de El Salvador y se nombra para que la desempeñe al señor don J. Antonio López.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

Con el propósito de afianzar las buenas relaciones de amistad que existen entre Honduras y El Salvador, para bien de ambos pueblos, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Acreditar una Legación de primera clase ante el Gobierno de aquella República.

2º—Nombrar al señor don J. Antonio López, persona de honradez y aptitudes reconocidas, para que la desempeñe en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras.

3º—La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá las credenciales respectivas, para acreditar su representación diplomática.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se confiere amplios y plenos poderes al señor don J. Antonio López para el desempeño de la misión que se le encomienda en acuerdo de esta fecha.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS,

Por cuanto: en acuerdo de esta fecha se ha nombrado al señor don J. Antonio López Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de El Salvador;

Por tanto: confiero al señor don J. Antonio López amplios y plenos poderes

para el desempeño de su misión y le extendiendo las presentes credenciales en Tegucigalpa, á los once días del mes de julio de mil novecientos siete, firmadas de mi mano, selladas con el sello mayor de la República y refrendadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al Licenciado don Marcos López Ponce.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

Teniendo que ausentarse de esta República el señor Dr. don J. Agustín Zeledón, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño del referido cargo al Licenciado don Marcos López Ponce, rindiéndole las gracias al señor Zeledón, por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Se adhiere Honduras á un convenio sobre giros postales

Tegucigalpa: 20 de julio de 1907.

Con vista del convenio sobre giros postales firmado en Roma el 26 de mayo anterior por Plenipotenciarios de gran número de los países adheridos á la Unión Postal Universal; y encontrando provechosas para Honduras las estipulaciones que aquél contiene, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Adhiérese Honduras, desde esta fecha, al convenio referido.

2º—El máximo del valor de un giro postal emitido y recibido por las oficinas de la República, será de quinientos francos ó su equivalente en moneda del país.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 49.87

Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y nueve pesos ochenta y siete centavos, invertido en medicinas para la guarnición de Tru-

jillo, durante el mes de junio último; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago de \$ 90.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante 2º don Gustavo Aguilar Romero, la cantidad de noventa pesos, que le corresponde por haber desempeñado una comisión militar á las órdenes del señor Dr. y Gral. Miguel O. Bustillo, quien pasó á la República de Nicaragua con el carácter de Agente Confidencial de este Gobierno, del 29 de abril al 9 de junio del corriente año; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 28.50

Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiocho pesos cincuenta centavos, que se invertirá en compra de muebles para el servicio de la Comandancia Local de Cantarranas; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago de \$ 152.50

Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don Diego Robles, de esta capital, la cantidad de ciento cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, que importan las medicinas entregadas el 2 de abril último al Dr. Emilio Reina, como Jefe de la Ambulancia de la fuerza del señor Inspector General del Ejército, General Miguel R. Dávila, y para el servicio de la misma fuerza; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos, que se pagarán al Comandante Local de Jesús de Otoro, valor de la reparación del cuartel de aquella población; imputándose a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de 17.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara la cantidad de 17 pesos, invertida en la confección de un pabellón nacional para el servicio de la Comandancia de su cargo. El gasto se imputará a la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado a su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, la cual consiste en la representación de una lanzadera y canilla de máquina de coser, detrás de las cuales hay dos agujas de máquina de coser que se cruzan entre sí, con una hebra de hilo que pasa al través de sus respectivos ojos y forma una letra "S," de manera que se ve en el dibujo con las palabras y letras "The Singer Manfg. Co.," en mayúsculas encima y rodeándolas parcialmente y con la representación de una guirnalda debajo de ellas, estando el conjunto rodeado por una orla elíptica; pero estos accesorios pueden cambiarse u omitirse sin alterar el carácter de dicha marca, la cual se ha estampado generalmente en escudos de metal delgados que se colocan en las máquinas, pero también se ha imprimido en circulares y membretes de cuentas y otras piezas semejantes, y también en cajas ó cajones que contengan accesorios y materiales de máquinas de coser. Dicha marca de fábrica fué registrada el 13 de julio de 1891 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 20.065. Por los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

20-4-20

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en el expediente creado para nombrar un tutor al menor Enrique Kölmcke, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Juzgado de Letras, por ministerio de la ley, de esta sección.—Amapala: abril veintiséis de mil novecientos siete.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, y de conformidad con los artículos 379, 382, 383, 384, 385, 444, 445, 446, 455, número 2º y párrafo final del número 3º del Código Civil; 990 del Código de Procedimientos; 40, número 2º, y 158, número 4º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: dando por constituida la tutela oficiosa que don Enrique Kölmcke ha venido ejerciendo en la persona y bienes del menor Enrique de su mismo apellido, con carácter de dativa é interina para mientras pueda constituirse la legítima con relevación de fianza, tanto por ser interina la guarda cuanto por que don Enrique Kölmcke es una persona de reconocida probidad y de bastantes facultades para responder por los pocos bienes de su pupilo, mandando que pida la posesión efectiva de la herencia del mismo, que proceda á formar inventario solemne de los bienes que administra en el menor término posible, y que de esta resolución se extienda copia, ordenándose la inscripción correspondiente y la publicación en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Hipólito C. Flores.—Agustín Aguilar, Secretario interino".—Y para los fines consiguientes, extendiendo la presente en Amapala, á los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos siete.

AGUSTÍN AGUILAR,

Secretario interino.

19-19

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado á este Despacho el señor W. S. Valentine, como Presidente de la Directiva de la "New York and Honduras Rosario Mining Company", denunciando una zona mineral en jurisdicción de Cantarranas y Valle de Angeles, en este departamento, con el objeto de explotar las vetas ó hilos minerales que en ella se encuentran, y pidiendo se le conceda el uso de las aguas libres y de las maderas de propiedad nacional ó ejidal comprendidas en dicha zona, la cual contendrá el área que resulta dentro de los límites siguientes: desde un punto, dos mil varas al Norte del mojón Sureste de la propiedad de la misma Compañía, una línea recta hasta tocar con los límites de los ejidos del Valle de Angeles: desde allí, hacia el Este, hasta tocar con los límites del sitio ejidal de Cantarranas: desde dicho lugar, al Norte, hasta un punto que queda en línea recta con el mojón Noreste de la propiedad del Rosario ó sea la misma Compañía; y desde allí, hacia el Oeste, para cerrar la zona solicitada, en el mojón Noreste de la propiedad del Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1907.

M. B. ROSALES.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Copán y de lo Civil, por ministerio de la ley, hace saber: que el dos del corriente mes se ha presentado á este Juzgado el señor don Emilio Mejía, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar de quince varas de frente por treinta de fondo, que compró el año de mil ochocientos ochenta y seis á la señora Carlos Orellana, situado en el pueblo de San José de Copán, sobre el cual ha construido

una casa de bahareque, cubierta de teja, de quince varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente corredor y cocina, teniendo por límites: al Norte, solar y casa de la sucesión de la referida Carlos Orellana; al Sur, casa y solar de Santiago Alvarez; al Oriente, solar baldío, quebrada de por medio; y al Poniente, medianzo calle, solar de Ezequiel Corea. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que correspondan.—Santa Rosa: 4 de mayo de 1907.

MIGUEL A. SOTO. TOMÁS M. SALGADO, Srío.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que en virtud de resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato al señor José de la Paz Sánchez y á su hija legítima Ana María del propio apellido, vecinos del valle de Pavana, en esta jurisdicción, en los bienes que á su defunción dejó la señora María Martina Guevara, esposa y madre, respectivamente, de los agraciados, á quienes también se les manda conferir la posesión efectiva de la herencia relacionada. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Choluteca: 11 de julio de 1907.

3-3

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

Aviso importante

Para la reorganización de la Policía de esta ciudad y Comayagüela, se solicitan personas honradas, de buenas costumbres, robustas, bien constituidas, que sepan leer y escribir, y de veintiuno á cincuenta años de edad.

A fin de que dicho Cuerpo cumpla satisfactoriamente su cometido, no se omitirá medio en el sentido de reorganizarlo de la mejor manera posible, dotando los empleados con buenos sueldos.

Se pagarán sesenta pesos mensuales á los policiales y setenticino á los Inspectores. El pago se hará por quincenas.

Es indispensable, para dar alta en el servicio, que se presente comprobante por escrito, de dos personas abonadas, respecto á la conducta intachable del solicitante.

Los interesados se presentarán, con los documentos respectivos, durante el presente mes, al Ministerio de Gobernación.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1907.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42